



# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE GRANADA - MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA

Aprobado por Comisión Mixta extraordinaria de 24 de septiembre de 2015 y aprobado por Consejo de Gobierno de la UGR el 30 de Octubre de 2015

## INDICE

### PREÁMBULO/EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### SECCIÓN I. LA COMISIÓN MIXTA UGR-MADOC

Artículo 1. Definición y naturaleza

Artículo 2. Composición

Artículo 3. Competencias

Artículo 4. Funcionamiento

#### SECCIÓN II. OBJETIVOS Y NATURALEZA DEL CENTRO MIXTO UGR-MADOC

Artículo 5. Definición y naturaleza

Artículo 6. Régimen jurídico

Artículo 7. Dependencia orgánica y funcional

Artículo 8. Objetivos

Artículo 9. Financiación

Artículo 10. Gestión y control económico y presupuestario

Artículo 11. Relaciones externas

#### SECCIÓN III. COMPETENCIAS DEL CEMIX

Artículo 12. Competencias generales

Artículo 13. Competencias específicas en materia de formación

Artículo 14. Competencias específicas en materia de investigación

Artículo 15. Competencias en materia de gestión

#### SECCIÓN IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CEMIX

Artículo 16. Estructura básica

#### SECCIÓN V. EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CEMIX

Artículo 17. Composición

Artículo 18. Competencias

Artículo 19. Funcionamiento

Artículo 20. Procedimiento de adopción de decisiones

#### SECCIÓN VI. LA DIRECCIÓN DEL CEMIX

Artículo 21. Composición, nombramiento y naturaleza

Artículo 22. Competencias

Artículo 23. Relaciones y funcionamiento

Artículo 24. Adopción de decisiones

#### SECCIÓN VII. LA SECRETARÍA DEL CEMIX

Artículo 25. Composición, nombramiento y naturaleza

Artículo 26. Funciones



Artículo 27. Funcionamiento

Artículo 28. Adopción de decisiones

#### SECCIÓN VIII. EL COMITÉ CIENTÍFICO DEL CEMIX

Artículo 29. Objetivos

Artículo 30. Composición

Artículo 31. Funciones

Artículo 32. Funcionamiento

Artículo 33. Procedimiento de adopción de decisiones.

#### SECCIÓN IX. LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 34. Composición y estructura

Artículo 35. Funciones

Artículo 36. Relaciones y funcionamiento

#### SECCIÓN X. LA UNIDAD DE FORMACIÓN

Artículo 37. Composición y estructura

Artículo 38. Funciones

Artículo 39. Relaciones y funcionamiento

#### SECCIÓN XI. LA UNIDAD DE APOYO

Artículo 40. Composición y nombramiento

La Unidad de Apoyo contará con una estructura básica formada por:

Artículo 41. Funciones

Artículo 42. Relaciones y funcionamiento

#### SECCIÓN XII. EL OBSERVATORIO

Artículo 43. Composición y nombramiento

Artículo 44. Funciones

Artículo 45. Relaciones y funcionamiento

#### SECCIÓN XIII. RELACIONES CON ENTIDADES COLABORADORAS

Artículo 46. Participación de otras entidades colaboradoras

Artículo 47. Delegación de entidades colaboradoras

#### SECCIÓN XIV. MIEMBROS ASOCIADOS Y COLABORADORES

Artículo 48. Estatuto general

Artículo 49. Miembros asociados

Artículo 50. Miembros colaboradores

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final PRIMERA

Disposición Final SEGUNDA

Disposición Final TERCERA



## PREÁMBULO/EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa (en concreto, unidades pertenecientes al MADOC) y la Universidad de Granada para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo de 2015 establece en su Cláusula Séptima que “el control y seguimiento de este Convenio Marco corresponde a la Comisión Mixta Ministerio de Defensa - UGR (en adelante COMIX), compuesta por el Jefe del MADOC y por el Rector/a Magnífico/a de la UGR en calidad de copresidentes y por cinco vocales y un cosecretario por cada parte”. Dispone, asimismo, que la COMIX contará con un Centro Mixto UGR-MADOC (en adelante CEMIX) cuyas competencias se ejercerán de conformidad con este Convenio Marco y con el Reglamento de Funcionamiento UGR-MADOC y que, “bajo su dirección, será responsable de la gestión ordinaria de las actividades derivadas de la ejecución de este Convenio Marco y de los sucesivos Convenios específicos Ministerio de Defensa - UGR”.

Sobre la base del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Granada firmado el 19 de julio de 1994, la COMIX había procedido a la aprobación de los siguientes acuerdos y reglamentos en el ejercicio de las competencias atribuidas por dicho convenio:

- Documento “Creación del Centro Mixto UGR-MADOC” de 27 de marzo de 2009.
- Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Mixta UGR-MADOC, aprobado por la COMIX el 17 de diciembre de 2012 y por Consejo de Gobierno el 7 de febrero de 2013.
- Reglamento de Régimen Interno del Centro Mixto UGR-MADOC, aprobado por la COMIX el 17 de diciembre de 2012 y por Consejo de Gobierno de la UGR el 7 de febrero de 2013.
- Normas de Funcionamiento del Comité Científico,



La constitución de este Comité fue aprobada según el punto 2 del Orden del día de la reunión ordinaria del Consejo de Dirección del CEMIX el 17 de marzo de 2014.

La sustitución del Convenio de Colaboración de 1994 por el nuevo Convenio Marco de Colaboración de 2015 y la necesidad de simplificar y adaptar la normativa en vigor para unificarla y hacerla más comprensible y eficaz son los motivos principales que justifican la adopción de este Reglamento de Funcionamiento de la COMIX y del CEMIX, designado en adelante Reglamento de Funcionamiento UGR-MADOC. La elaboración de esta norma, que está prevista en la Cláusula Séptima del Convenio Marco de 2015 y en el Plan Anual de Colaboración (PAC) 2015, constituye una refundición de la normativa existente que se considera necesaria en aras de una mayor claridad, transparencia normativa y seguridad jurídica. Se trata, básicamente, de una reordenación y compilación de la normativa en vigor.

## **SECCIÓN I. LA COMISIÓN MIXTA UGR-MADOC**

### **Artículo 1. Definición y naturaleza**

La COMIX es el órgano paritario mixto de desarrollo y seguimiento y de vigilancia y control del Convenio Marco de Colaboración. Para el ejercicio de sus competencias y funciones cuenta con el CEMIX cuyas actividades se engloban en tres áreas principales: Área de Formación, Área de Investigación y Área de Servicios.

### **Artículo 2. Composición**

1. En la COMIX, cada parte estará representada por un Copresidente/a, cinco Vocales y un Cosecretario/a con la siguiente distribución:

Por la Universidad de Granada:

Copresidente/a: Rector/a Magnífico/a

Vocales:

Vicerrector/a responsable de Docencia

Vicerrector/a responsable de Investigación y Transferencia

Vicerrector/a de Extensión Universitaria



Secretario/a General

Codirector/a UGR del Centro Mixto

Cosecretario: Cosecretario/a UGR del Centro Mixto

Por el Mando de Adiestramiento y Doctrina:

Copresidente: Teniente General Jefe del MADOC

Vocales:

General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación General

Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales

General Secretario General

Subdirector de Investigación

Codirector MADOC del Centro Mixto

Cosecretario MADOC del Centro Mixto

2. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procederá a su sustitución por la persona designada por el Copresidente de la parte en cuestión.

3. En caso necesario, podrán asistir a las reuniones las personas que cada parte estime conveniente en calidad de asesores de los titulares.

### **Artículo 3. Competencias**

1. La COMIX tiene atribuidas, en la Cláusula Séptima del Convenio Marco de 2015, dos competencias generales:

- Proyectar, informar, organizar y controlar la ejecución de los acuerdos a que se refiere el propio Convenio Marco de 2015, y
- Resolver las cuestiones de interpretación y funcionamiento de las actividades en su conjunto.

2. La COMIX tiene, asimismo, conferidas las siguientes competencias específicas:

- La adopción de acuerdos para la promoción de los objetivos establecidos en el Convenio, así como el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas



del mismo, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y en la normativa en vigor.

- La propuesta de modificaciones del Convenio Marco de Colaboración.
- La propuesta y elaboración de los convenios específicos contemplados en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de 2015.
- La propuesta y elaboración de las modificaciones del presente Reglamento.
- La aprobación de los planes, programas y proyectos presentados por el Centro Mixto, en particular, el Plan Estratégico de Colaboración (PEC) y los Planes Anuales de Colaboración (PAC).
- La aprobación de los presupuestos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- La aprobación de las memorias de actividades.
- La relación con los medios de comunicación social.

#### **Artículo 4. Funcionamiento**

1. La COMIX se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, preferentemente en el mes de Diciembre. Podrá reunirse, asimismo, con carácter extraordinario a petición de una de las Partes.
2. Las reuniones se celebrarán alternativamente en las sedes de la Universidad de Granada y del MADOC. La convocatoria de reunión se realizará por escrito con una antelación mínima de diez días.
3. En las reuniones ordinarias anuales, la COMIX habrá de pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:
  - Aprobar, en su caso, la memoria de las actividades realizadas durante el año en curso.
  - Aprobar, en su caso, el PAC para el siguiente año.

## **SECCIÓN II. OBJETIVOS Y NATURALEZA DEL CENTRO MIXTO UGR-MADOC**

#### **Artículo 5. Definición y naturaleza**



1. El CEMIX es responsable, bajo la dirección de la COMIX, de la gestión ordinaria de las actividades derivadas del Convenio Marco, del Reglamento de Funcionamiento UGR-MADOC y de los sucesivos Convenios específicos de conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio Marco de 2015.
  
2. El CEMIX es un centro de naturaleza mixta y paritario, dotado de iniciativa y capacidad ejecutiva para el desarrollo de las competencias establecidas en el Convenio Marco, los Convenios específicos y el presente Reglamento de Funcionamiento UGR-MADOC.
  
3. El CEMIX depende orgánicamente de la UGR y se relaciona funcionalmente con el MADOC. Su personal conserva la vinculación orgánica y la dependencia exclusiva de su organismo de procedencia.
  
4. El CEMIX gozará de autonomía en su actuación. No tendrá personalidad jurídica propia, pero estará facultado para programar las actividades que desarrollan el convenio marco, los Convenios específicos, el Reglamento de Funcionamiento UGR-MADOC y para establecer la comunicación y coordinación necesarias con los agentes interesados y proponer a la COMIX las adendas de adhesión al convenio marco o los convenios específicos. El CEMIX elaborará las propuestas de normas, planes, programas, presupuestos y memorias de ejecución antes de ser elevadas a la COMIX para su aprobación.
  
5. El CEMIX se constituye sin ánimo de lucro.

#### **Artículo 6. Régimen jurídico**

El CEMIX se regirá por lo establecido en las siguientes normas:

- a. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus normas de desarrollo.

- b. Orden Ministerial 3015/2004, de 17 de septiembre por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa y las Instrucciones de desarrollo.
- c. Normas que le sean de aplicación dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- d. Estatutos de la UGR y sus normas de desarrollo que le sean de aplicación.
- e. Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Granada de 2015 y sus correspondientes convenios específicos.
- f. El Reglamento de Funcionamiento UGR-MADOC.

#### **Artículo 7. Dependencia orgánica y funcional**

- 1. El CEMIX depende orgánica y funcionalmente de la COMIX que, de conformidad con el Convenio Marco de Colaboración, es la “encargada de proyectar, informar, organizar y controlar la ejecución de los acuerdos”.
- 2. El CEMIX auxiliará a la COMIX para el cumplimiento eficaz de estas funciones.
- 3. Las directrices de la COMIX sobre el CEMIX se materializarán de forma ordinaria a través de:
  - a. La aprobación de los planes, programas, presupuestos, convenios y otras propuestas presentadas por el CEMIX.
  - b. La aprobación de las memorias presentadas por el CEMIX sobre las actividades realizadas.

#### **Artículo 8. Objetivos**

- 1. El objetivo fundamental del CEMIX es desarrollar la colaboración entre la UGR y el MADOC, integrando y coordinando sus iniciativas y esfuerzos conjuntos, proponiendo y gestionando las actividades de interés común que ambas instituciones acuerden dentro de sus competencias y apoyándolas con los recursos necesarios.





2. En su planificación y programación, las actividades del CEMIX se orientarán prioritariamente a alcanzar los objetivos fijados por la COMIX en su Plan Estratégico de Colaboración (PEC), que se concretan en los Planes Anuales de Colaboración (PAC).

3. Los objetivos generales son:

a. Promover el desarrollo de una cultura de diálogo y cooperación continuada y sistemática entre la UGR y el MADOC y entre estas instituciones y todos los actores implicados en el desarrollo teórico y aplicado de las ciencias y técnicas relacionadas con la seguridad, la defensa y la construcción de la paz.

b. Constituir un referente en la generación de conocimiento aplicado a la resolución de los problemas prácticos que afectan a las instituciones y entidades que trabajan por la seguridad, la defensa y la construcción de la paz.

c. Adquirir y mantener las capacidades y recursos necesarios para apoyar eficazmente al personal vinculado al CEMIX, en el desarrollo de sus actividades de colaboración.

d. Los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Colaboración (PEC) y en los Planes Anuales de Colaboración (PAC).

### **Artículo 9. Financiación**

1. La financiación de las actividades de colaboración se realizará con las aportaciones procedentes de la UGR y del MADOC.

2. Cada institución gestionará la obtención de los créditos necesarios de acuerdo con su propia normativa interna. Una vez conocidas las cantidades asignadas por sus respectivos órganos de gobierno para actividades de colaboración, la Dirección del CEMIX efectuará las reprogramaciones necesarias para adaptar el proyecto económico inicial a los créditos disponibles, informando a la COMIX.

3. El pago y justificación de los gastos que correspondan a la UGR y al MADOC, de acuerdo con el reparto establecido, se llevará a cabo conforme a



las normas particulares de cada institución, teniendo en cuenta que la ejecución del gasto corresponde exclusivamente a los órganos económico-financieros de cada institución.

4. El CEMIX podrá asimismo recibir ayudas y subvenciones obtenidas en las convocatorias públicas a las que tenga acceso. La justificación de los gastos realizados con estos créditos, se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en cada convocatoria. En este contexto, la obtención de recursos económicos externos será una de las prioridades del CEMIX.

#### **Artículo 10. Gestión y control económico y presupuestario**

1. Los principios rectores de la cooperación UGR-MADOC son la transparencia y el control presupuestario y financiero, una adecuada distribución y rentabilización de los recursos disponibles en términos generales y de contabilidad analítica, así como la priorización de las actividades económicamente autónomas y la progresiva reducción de las actividades que se nutren exclusiva o mayoritariamente de la aportación del CEMIX. Entre los principios de actuación se encuentran, asimismo, impulsar y respaldar el acceso a las convocatorias de ayudas para la investigación, la innovación y la formación por parte de ambas instituciones.

2. Los Planes Anuales de Colaboración irán acompañados de su correspondiente proyecto económico, que incluirá las necesidades de créditos para su desarrollo y, en su caso, el reparto de gastos entre la UGR y el MADOC.

3. El desarrollo de cada actividad del CEMIX exigirá, con carácter previo, la presentación de un plan académico y un plan económico pormenorizado que deberán ser aprobados por la Dirección del CEMIX y que se ajustarán escrupulosamente a la normativa en vigor en materia de control presupuestario y financiero. Cualquier actuación que difiera o se aparte de esa planificación requerirá la conformidad previa por parte de la Dirección del CEMIX.



### **Artículo 11. Relaciones externas**

1. El CEMIX fomentará las relaciones con otras instituciones y organismos, aplicando criterios de cooperación, proyección exterior y responsabilidad social.
2. Los órganos del CEMIX podrán relacionarse funcionalmente con los órganos de las estructuras de la UGR y del MADOC.
3. En el ejercicio de sus competencias, los órganos del CEMIX podrán establecer relaciones con organismos de la Administración, Universidades, Empresas, Organizaciones Internacionales y No Gubernamentales y otras entidades públicas y privadas.
4. Los procedimientos para establecer y mantener estas relaciones se coordinarán a través de la Dirección del CEMIX.

## **SECCIÓN III. COMPETENCIAS DEL CEMIX**

### **Artículo 12. Competencias generales**

El CEMIX tiene asignadas las siguientes competencias generales:

1. Elaborar y proponer a la COMIX las normas, planes, programas, proyectos, presupuestos, memorias y el resto de los actos que han de ser sometidos a la COMIX para su aprobación.
2. Gestionar las actividades de colaboración.
3. Integrar y coordinar el trabajo de todo el personal que participa en las actividades del CEMIX.
4. Difundir adecuada y oportunamente las actividades y los resultados obtenidos en el marco de colaboración de ambas instituciones.

### **Artículo 13. Competencias específicas en materia de formación**

El CEMIX tiene atribuidas las competencias necesarias para organizar, a través de los órganos de la UGR y del MADOC, las actividades formativas y docentes acordadas en este marco de cooperación, basándose en criterios de calidad y transparencia y fomentando las convocatorias públicas de formación.

### **Artículo 14. Competencias específicas en materia de investigación**

El CEMIX tiene atribuidas las siguientes competencias:



1. Desarrollar las líneas de investigación prioritarias previstas en el Plan Estratégico de Colaboración y en los Planes Anuales de Colaboración.
2. Identificar y contribuir al desarrollo de nuevas líneas de investigación de interés común.
3. Impulsar la investigación y la difusión de resultados.
4. Controlar, garantizar e impulsar la calidad científica mediante la organización de convocatorias públicas de investigación.
5. Mantener un Observatorio sobre seguridad, defensa y construcción de la paz.

#### **Artículo 15. Competencias en materia de gestión**

El CEMIX tiene asignadas las siguientes competencias:

1. Administrar eficazmente los recursos humanos, materiales y financieros puestos a disposición del CEMIX.
2. Elaborar y mantener un catálogo de las actividades genéricas desarrolladas por el CEMIX, incluyendo los procedimientos para su gestión.
3. Establecer relaciones con otros centros e instituciones afines, proponiendo los convenios de colaboración necesarios.
4. Mantener una página web propia.
5. Difundir sus actividades y los resultados de sus trabajos.
6. Acceder a las convocatorias de ayudas y subvenciones que sean de interés para el desarrollo de sus competencias.

### **SECCIÓN IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CEMIX**

#### **Artículo 16. Estructura básica**

El CEMIX tendrá la siguiente estructura básica:

1. *Consejo de Dirección.*

Es el órgano colegiado responsable de la toma de decisiones de interés general para el CEMIX y es el órgano principal de consulta y asesoramiento de que dispone la Dirección del CEMIX para el desarrollo de sus competencias.

2. *Dirección.*



Es el órgano responsable de impulsar, organizar, gestionar, integrar y coordinar todas las actividades del CEMIX, administrar sus recursos y representarlo en sus relaciones con otras entidades.

En el ejercicio de sus competencias, actuará con iniciativa y autonomía, respetando las directrices generales recibidas de la COMIX, los convenios de colaboración aprobados por ésta y el Reglamento UGR-MADOC.

### *3. Secretaría.*

Es el órgano responsable de asesorar y auxiliar a la Dirección en el ejercicio de todos sus competencias.

### *4. Comité científico.*

Es el órgano encargado garantizar la calidad científica y técnica de todas las actividades y productos desarrollados en el CEMIX.

### *5. Unidad de Investigación.*

Es la estructura responsable de desarrollar los ejes del Plan Estratégico de Colaboración (PEC) relacionados con la investigación, organizando y gestionando las actividades de interés común necesarias para alcanzar sus objetivos.

### *6. Unidad de Formación.*

Es la estructura responsable de desarrollar los ejes del Plan Estratégico de Colaboración (PEC) relacionados con la formación y los instrumentos para apoyarla, organizando y gestionando las actividades de interés común necesarias para alcanzar sus objetivos.

### *7. Unidad de Apoyo.*

Es la estructura responsable de ofrecer soporte administrativo y técnico a todos los órganos del CEMIX en el ejercicio de sus competencias. Su finalidad será apoyar los cometidos de los demás órganos del CEMIX, desarrollando principalmente tareas administrativas, de gestión documental, de mantenimiento del portal web y de atención al público.

### *8. Observatorio.*

Es la estructura responsable de llevar a cabo la exploración general y la vigilancia selectiva del entorno exterior al CEMIX, así como de integrar el



conocimiento generado por las Unidades del CEMIX, en las materias relacionadas con la seguridad, defensa y construcción de la paz.

Su función es proporcionar a la Dirección del CEMIX y a los órganos internos y externos, en su caso, una visión real, global y actualizada de los conocimientos y técnicas que son objeto de interés del CEMIX.

Podrán constituirse otros órganos especializados, en función de las necesidades y oportunidades de colaboración que aprecie el Consejo de Dirección del CEMIX.

## **SECCIÓN V. EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CEMIX**

### **Artículo 17. Composición**

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros natos:

- a. Los Codirectores, que actuarán en calidad de Copresidentes del Consejo de Dirección.
- b. Los Cosecretarios, que actuarán en calidad de Cosecretarios del Consejo de Dirección y representan también a la Unidad de Apoyo.
- c. Los Coordinadores de la Unidad de Investigación.
- d. Los Coordinadores de la Unidad de Formación.

2. El Consejo de Dirección podrá invitar a sus reuniones, en función de las materias, a asesores con voz pero sin derecho a voto.

### **Artículo 18. Competencias**

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

1. Estudiar y aprobar las propuestas de normas, planes, programas, presupuestos, memorias y convenios, elaboradas por la Dirección antes de ser elevadas a la Comisión Mixta para su aprobación, en particular las siguientes:

- Reformas del Reglamento de Funcionamiento UGR-MADOC .
- Planes Estratégicos de Colaboración.
- Planes Anuales de Colaboración.
- Presupuestos.



- Memorias anuales de colaboración.
  - Convenios de colaboración con otras entidades.
2. Cooperar en la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Colaboración (PEC) y del Plan Anual de Colaboración (PAC), asesorando a la Dirección del CEMIX y proponiéndole las acciones concretas que considere más adecuadas para el desarrollo de sus ejes estratégicos.
  3. Estudiar y aprobar las convocatorias y resolver los concursos publicados por el CEMIX para la organización de actividades.

#### **Artículo 19. Funcionamiento**

1. El Consejo de Dirección celebrará cada trimestre una reunión ordinaria y podrá ser convocado con carácter extraordinario por la Dirección cuando sea necesario.
2. El Consejo de Dirección estará copresidido por los dos codirectores y los cosecretarios ejercerán las funciones propias de secretaría.
3. El Consejo de Dirección no se relacionará como tal con entidades externas al CEMIX, pero podrá encomendar a la Dirección las relaciones y gestiones que considere necesarias.

#### **Artículo 20. Procedimiento de adopción de decisiones**

1. Las decisiones del Consejo de Dirección se adoptarán por mayoría simple, siempre que exista consenso entre los dos Codirectores. Las mayorías se referirán a los miembros presentes con voto.
2. Los miembros que, como mínimo, deben estar presentes para que las decisiones adoptadas por el Consejo de Dirección sean válidas serán los siguientes: los dos codirectores, al menos un cosecretario, al menos uno de los coordinadores de la Unidad de Investigación, al menos uno de los coordinadores de la Unidad de Formación. Será indispensable la representación paritaria de las dos instituciones. En casos excepcionales, cada codirector podrá delegar en alguno de los coordinadores de su institución por escrito y por anticipado.



## **SECCIÓN VI. LA DIRECCIÓN DEL CEMIX**

### **Artículo 21. Composición, nombramiento y naturaleza**

1. La Dirección es un órgano dual, compuesto por un Codirector de la UGR y un Codirector del MADOC.
2. Los dos Codirectores serán vocales de la COMIX y Copresidentes del Consejo de Dirección del CEMIX. Cada uno de los Codirectores será nombrado y cesado por la Comisión Mixta, a propuesta del Rector o de su General Jefe, respectivamente.
3. En el ejercicio de sus competencias, los Codirectores representarán al CEMIX, no a las instituciones que los nombran, y, en consecuencia, deben velar por los intereses propios del CEMIX.

### **Artículo 22. Competencias**

Las competencias compartidas o distribuidas entre ambos Codirectores serán las siguientes en cada uno de estos ámbitos:

1. Representación institucional del CEMIX:
  - a) En la COMIX, como vocales, presentando las propuestas aprobadas por el Consejo de Dirección y por la Dirección del CEMIX.
  - b) Ante el Rector de la UGR, ante el Jefe del MADOC y, en su caso, ante los responsables de otras entidades que participen en el CEMIX, asesorándoles y proporcionándoles la información necesaria.
  - c) En los actos académicos, en las actividades en las que participe el CEMIX, en los contactos con otras entidades y ante los medios de comunicación social.
2. Integración y coordinación:
  - a) Proporcionar las directrices necesarias para obtener la máxima integración de los esfuerzos realizados por el personal del CEMIX, velando por el ejercicio de sus derechos y deberes.
  - b) Coordinar los cometidos y las actividades que desarrollen las diferentes Unidades del CEMIX, velando por obtener el mejor rendimiento de los recursos disponibles.





c) Impulsar y coordinar las relaciones del CEMIX con los diferentes órganos y centros de la UGR y del MADOC.

d) Determinar las áreas temáticas de exploración y vigilancia para el Observatorio.

### 3. Propuestas e iniciativas:

a) Elaborar las siguientes propuestas que se presentarán al Consejo de Dirección y a la Comisión Mixta:

- \* Reformas del Reglamento UGR-MADOC.
- \* Planes Estratégicos de Colaboración (PEC).
- \* Planes Anuales de Colaboración (PAC).
- \* Presupuestos.
- \* Memorias anuales.
- \* Convocatorias para la organización de actividades.
- \* Convenios de colaboración del CEMIX con otras entidades.
- \* Incorporación de miembros asociados o colaboradores.

b) Presentar al Consejo de Dirección cuantas iniciativas de interés general considere necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del CEMIX, así como las propuestas de nuevas actividades no incluidas en el Plan Anual de Colaboración (PAC).

### 4. Desarrollo del Plan Estratégico de Colaboración (PEC):

a) Deducir las líneas de trabajo más adecuadas para desarrollar los ejes estratégicos del PEC de forma que permitan alcanzar sus objetivos.

b) Concretar los contenidos del PEC en los PAC, que incluyan las actividades de mayor interés y oportunidad para alcanzar sus objetivos.

### 5. Dirección del Plan Anual de Colaboración (PAC):

a) Dirigir todo el proceso para el desarrollo de las actividades de colaboración previstas en el PAC.



b) Adaptar el PAC en función de las necesidades de orden académico, operativo y presupuestario.

6. Ejecución del presupuesto:

a) Ordenar y controlar los gastos derivados de cada actividad de acuerdo con lo establecido en los presupuestos y en la normativa en vigor.

b) Justificar oportunamente los gastos de acuerdo con los procedimientos acordados con las diferentes entidades que participan en la financiación de actividades del CEMIX.

7. Obtención y administración de recursos:

a) Solicitar a la COMIX y a los correspondientes órganos de la UGR y del MADOC la infraestructura y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el ejercicio de las competencias del CEMIX.

b) Promover el acceso a convocatorias de ayudas y subvenciones procedentes de entidades públicas y privadas que puedan aportar recursos suplementarios para el desarrollo de las actividades del CEMIX.

c) Distribuir adecuadamente los recursos del CEMIX.

8. Proyección exterior del CEMIX:

a) Adoptar las medidas y aplicar los procedimientos necesarios para lograr un amplio conocimiento del CEMIX entre las comunidades universitaria y militar y ante la sociedad en general.

b) Asegurar la adecuada y oportuna difusión de las actividades del CEMIX y de sus resultados.

9. Cooperación:

a) Promover la cooperación con entidades afines.

b) Promover la aplicación de una cultura de responsabilidad social corporativa en las actividades del CEMIX.

**Artículo 23. Relaciones y funcionamiento**



1. La Dirección se relacionará con todos los miembros del CEMIX, preferentemente a través de los Cosecretarios y de los Coordinadores de cada Unidad.
2. Cada Director mantendrá relaciones directas con los órganos de la institución a la que representa, con el fin de tener en todo momento un conocimiento preciso y actualizado sobre su organización, funcionamiento, capacidades y necesidades. Con carácter general, la asignación de tareas concretas al personal de cada institución será realizada por su respectivo Director.
3. Las relaciones con otras instituciones o entidades ajenas a las participantes en el CEMIX serán establecidas siempre por la Dirección.

#### **Artículo 24. Adopción de decisiones**

Las decisiones de la Dirección requieren el consenso entre ambos Codirectores. En caso de que no exista consenso, las decisiones serán elevadas a sus respectivos superiores jerárquicos.

### **SECCIÓN VII. LA SECRETARÍA DEL CEMIX**

#### **Artículo 25. Composición, nombramiento y naturaleza**

1. La Secretaría estará constituida por una Cosecretaría de la UGR y una Cosecretaría del MADOC. Serán, asimismo, Cosecretarios de la COMIX, del Consejo de Dirección del CEMIX y del Comité Científico.
2. El nombramiento y cese de cada Cosecretario y su personal adjunto es competencia respectivamente del Rector de la UGR y del General Jefe del MADOC. El nombramiento y cese de los Cosecretarios será comunicado a la COMIX.
3. Cada Cosecretario representa a la institución que lo nombra y vela por sus intereses institucionales.

#### **Artículo 26. Funciones**

La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

1. Secretariado:



- a) Actuar como Cosecretarios de la COMIX, del Consejo de Dirección y del Comité Científico del CEMIX, dando fe de las decisiones adoptadas.
- b) Elaborar las Actas de las reuniones formales que se celebren.

#### 2. Apoyo y asesoramiento:

- a) A la Dirección del CEMIX en el ejercicio de todas sus competencias.
- b) A las unidades del CEMIX en el ejercicio de todas sus competencias.

#### 3. Representación:

- a) Servir de enlace bidireccional entre los órganos del CEMIX y la institución a la que representa.
- b) Informar al responsable de su institución sobre la colaboración en el ámbito del CEMIX.
- c) Determinar y establecer los canales de comunicación adecuados con los órganos o puntos de contacto de su institución que puedan colaborar en las actividades del CEMIX.
- d) Presentar a la Dirección del CEMIX las iniciativas, propuestas e intereses de todo tipo procedentes de su institución.
- e) Asesorar a los miembros del CEMIX sobre las capacidades, procedimientos y cualquier otra información relativa a su institución que sea de interés en el ámbito de colaboración del CEMIX.

#### 4. Coordinación y supervisión:

- a) Coordinar el trabajo y la participación de los miembros de su institución que formen parte del CEMIX o colaboren en alguna de sus actividades.
- b) Supervisar las fórmulas y condiciones de trabajo de los miembros de su organización que participan en el CEMIX.

### **Artículo 27. Funcionamiento**

1. La Secretaría fijará criterios de funcionamiento de conformidad con las normas de este Reglamento.



2. Dentro del CEMIX, la Secretaría mantendrá un contacto estrecho y continuado con la Dirección, de quien recibirá las oportunas orientaciones e instrucciones para el desempeño de sus cometidos.

#### **Artículo 28. Adopción de decisiones**

Las decisiones de la Secretaría requieren el consenso entre ambos Secretarios. En caso de que no exista consenso, las decisiones serán adoptadas por la Dirección.

### **SECCIÓN VIII. EL COMITÉ CIENTÍFICO DEL CEMIX**

#### **Artículo 29. Objetivos**

1. La finalidad del Comité Científico es promover y garantizar la calidad científica y técnica de todas las actividades y productos desarrollados en el CEMIX.
2. El trabajo del Comité Científico estará orientado a la mejora continua de los aspectos científico-técnicos y de mejora de la calidad, más que a un proceso administrativo de control.

#### **Artículo 30. Composición**

1. El Comité Científico estará formado por los codirectores del CEMIX y los responsables de las líneas de Investigación y de Formación.
2. Los cosecretarios del CEMIX no forman parte orgánicamente del Comité Científico pero actuarán como cosecretarios, asumiendo el trabajo administrativo y de enlace con la codirección del centro.
3. Entre los responsables de las Líneas de Investigación se propondrá a dos copresidentes, uno por la UGR y otro por el MADOC. La elección se realizará por aprobación del Consejo de Dirección.

#### **Artículo 31. Funciones**

El Comité Científico tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. Estudiar, revisar y valorar los proyectos de investigación que se presenten a las convocatorias y fases realizadas por el CEMIX.



2. Estudiar, revisar y valorar las propuestas de publicaciones del CEMIX.
3. Asesorar a la Codirección velando por la calidad científica y técnica de las actividades que se promuevan por el centro.
4. Aquellas otras que determinen los órganos de la Dirección

### **Artículo 32. Funcionamiento**

1. El Comité Científico podrá funcionar en pleno y en comisiones. Las resoluciones de las convocatorias públicas de investigación y de formación exigirán funcionamiento en pleno.
2. El Comité Científico cuenta con dos Co-presidentes que desempeñarán las siguientes funciones:
  - a) Presidir el Comité Científico y coordinar las reuniones
  - b) Ser los interlocutores con la Dirección para informar sobre la actividad del Comité.
  - c) Promover y supervisar en estrecha relación con el resto de miembros del Comité la calidad científico-técnica de los proyectos de investigación, publicaciones y actividades del centro.
  - d) En caso necesario, nombrar los coordinadores de los comisiones, a propuesta de los miembros del Comité.
  - e) Firmar las actas de las reuniones.
  - f) Aquellas otras encomendadas desde la Dirección.
3. El Comité Científico se reunirá previa convocatoria de la Dirección del CEMIX, directamente o a través de sus secretarios.
4. El Comité Científico se considerará válidamente constituido cuando reúna, al menos, la mitad más uno de los componentes, incluidos los dos copresidentes. En caso de necesidad, los copresidentes podrán delegar en un miembro de la comisión de su institución. Además, deberá contar con una composición mixta civil y militar representativa, a juicio por los copresidentes.
5. Sobre el régimen de incompatibilidades se aplicará lo dispuesto en la normativa general aplicable, en particular, en el ámbito universitario y de las Fuerzas Armadas.



6. En caso de ser necesario un asesoramiento específico se podrá acudir a expertos externos.

7. Se levantará un acta de las reuniones por parte del/los secretario/s del Comité en la que se incluirán los temas tratados y los acuerdos alcanzados por dicho Comité. Las conclusiones serán leídas al finalizar la reunión y posteriormente ratificadas.

### **Artículo 33. Procedimiento de adopción de decisiones.**

1. El Comité Científico procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de ausencia de consenso se procederá a decidir por votación. Todos los miembros presentes dispondrán de un voto. La decisión se entenderá adoptada si cuenta al menos con mayoría simple.

2. Los acuerdos tomados por este órgano no afectan ni pueden interferir en las competencias y funciones del resto de órganos de la Dirección.

## **SECCIÓN IX. LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 34. Composición y estructura**

1. La Unidad de Investigación contará con una estructura orgánica básica (UIB) que estará formada por los responsables de las líneas de investigación por parte de la UGR y del MADOC.

2. Los responsables de las líneas de investigación serán nombrados a propuesta de los respectivos codirectores, en el caso de los universitarios, con la conformidad del Vicerrector/a de Investigación de la UGR y, en el caso de los militares, por el General Director de Investigación del MADOC. Los responsables de las líneas de investigación serán miembros natos del Comité Científico.

3. La Unidad de Investigación estará representada en el Consejo de Dirección por dos Coordinadores, uno por parte de la UGR y otro por parte del MADOC, elegidos por el Consejo de Dirección entre los responsables de las líneas de investigación.



4. La Unidad de Investigación Básica (UIB) podrá ampliarse y funcionar como Unidad de Investigación Ampliada (UIA) mediante la incorporación de los responsables de los Equipos Multidisciplinares de Investigación (EMINs).

5. Los EMINs podrán constituirse en función de las actividades y de las necesidades de investigación, sobre la base de los principios de cooperación y flexibilidad, con carácter permanente o temporal y a partir de los equipos de los proyectos de investigación aprobados por el CEMIX en convocatoria pública (PINs). También podrán sumarse a esta estructura los miembros colaboradores y asociados con la aprobación de la Dirección y de los responsables de la línea en la que incardina cada uno de los EMINs.

#### **Artículo 35. Funciones**

La Unidad de Investigación, en su formación UIB, tendrá las siguientes competencias:

1. Impulsar, mediante propuestas, la investigación sobre temas de interés del Cemix.
2. Organizar los EMINs y coordinar sus trabajos.
3. Proponer y desarrollar los proyectos y actividades de investigación.
4. Promover el contacto y la colaboración con entidades afines.
5. Promover la difusión de los resultados obtenidos en las diferentes actividades de investigación.
6. Colaborar con el Observatorio del CEMIX.

#### **Artículo 36. Relaciones y funcionamiento**

1. La Unidad de Investigación fijará criterios de funcionamiento de conformidad con las normas de este Reglamento.
2. Con carácter general, cada EMIN desarrollará de forma sistemática y continuada las tareas de adquisición de información, de análisis y de investigación básica que le permita disponer de un conocimiento tan completo y avanzado como sea posible sobre su línea de investigación, como para generar nuevo conocimiento, prestar asesoramiento especializado, proponer



innovaciones, identificar expertos, y, en general, atender a las demandas de sus instituciones y de la sociedad en su conjunto.

3. Anualmente, la Unidad de Investigación elaborará propuestas de actividades de investigación, que se presentará al Consejo de Dirección para su inclusión en la propuesta de PAC del CEMIX.

4. Las actividades de investigación serán gestionadas por la Unidad de Investigación Básica (UIB), que elaborará las correspondientes propuestas de organización y de convocatoria pública y solicitará los apoyos necesarios.

## **SECCIÓN X. LA UNIDAD DE FORMACIÓN**

### **Artículo 37. Composición y estructura**

1. La Unidad de Formación contará con una estructura orgánica básica que estará formada por los responsables de las líneas de formación nombrados a propuesta de los respectivos codirectores con la conformidad del Vicerrector/a de Docencia en el caso del responsable por la UGR y por el General Director de Enseñanza del MADOC en el caso del responsable del MADOC. Los responsables de las líneas de formación serán miembros natos del Comité Científico.

2. La Unidad de Formación estará representada en el Consejo de Dirección por sus dos miembros, por parte de UGR y de MADOC, que actuarán como coordinadores de formación.

3. La Unidad de Formación Básica (UFOB) podrá ampliarse y funcionar como Unidad de Formación Ampliada (UFA) mediante la incorporación de los Equipos Multidisciplinares de Formación (EMFOs).

4. Los EMFOs podrán constituirse en función de las actividades y de las necesidades de formación, sobre la base de los principios de cooperación y flexibilidad, con carácter permanente o temporal y a partir del personal y de los equipos docentes seleccionados mediante convocatorias públicas de formación. También podrán sumarse a esta estructura los miembros colaboradores y asociados con la aprobación de la Dirección y de los responsables de las líneas de Formación.



### **Artículo 38. Funciones**

La Unidad de Formación, en su formación UFOB, tendrá las siguientes funciones:

1. Impulsar la formación científica, artística, cultural y técnica sobre temas de interés del Cemix.
2. Organizar y apoyar la organización de las actividades formativas del CEMIX sobre la base de convocatorias públicas.
3. Constituir y organizar los Equipos Multidisciplinares de Formación (EMFOs) para desarrollar las actividades que se acuerden.
4. Elaborar las solicitudes para acceder a las convocatorias de ayudas a la formación relacionadas con los objetivos del CEMIX.
5. Promover el contacto y la colaboración con entidades afines.
6. Colaborar con el Observatorio del CEMIX.

### **Artículo 39. Relaciones y funcionamiento**

1. La Unidad de Formación fijará criterios de funcionamiento de conformidad con las normas de este Reglamento.
2. La Unidad de Formación elaborará propuestas de actividades formativas, que se presentarán al Consejo de Dirección para su inclusión en la propuesta de PAC del CEMIX.
3. La Unidad de Formación gestionará las relaciones internas de los EMFOs y canalizará las relaciones con el resto de los órganos del CEMIX.

## **SECCIÓN XI. LA UNIDAD DE APOYO**

### **Artículo 40. Composición y nombramiento**

La Unidad de Apoyo contará con una estructura básica formada por:

- El Personal de Administración y Servicios de la UGR designado por su Rector.
- El personal del MADOC designado por su General Jefe.

### **Artículo 41. Funciones**



La Unidad de Apoyo tiene una finalidad de asistencia y apoyo general en las actividades de los demás órganos del CEMIX, desarrollando principalmente tareas administrativas, así como de gestión documental, mantenimiento del portal web y atención al público. En concreto:

1. Constituir la oficina centralizada del CEMIX, proporcionando soporte administrativo a todas sus actividades.
2. Constituir el servicio de búsqueda y gestión documental.
3. Atender el mantenimiento de la infraestructura y de los recursos asignados al CEMIX.
4. Mantener las bases de datos de personal y el portal web del CEMIX.
5. Atender al público.
6. Colaborar con el Observatorio del CEMIX.
7. Gestionar la difusión de todas las actividades y resultados del CEMIX.

#### **Artículo 42. Relaciones y funcionamiento**

1. La Unidad de Apoyo podrá fijar criterios concretos de funcionamiento de conformidad con las normas de este Reglamento.
2. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Unidad de Apoyo compartirán la información disponible y cooperarán en la gestión de todas las actividades, sin perjuicio de la oportuna distribución de tareas y de la especialización que sea conveniente.
3. La Unidad de Apoyo depende directamente de la Dirección que, en su caso, podrá delegar en los Secretarios el control de la gestión de tareas concretas por parte de dicha Unidad.

## **SECCIÓN XII. EL OBSERVATORIO**

#### **Artículo 43. Composición y nombramiento**

1. El Observatorio estará constituido por un Coordinador de la UGR, un Coordinador del MADOC y el personal colaborador que se determine.
2. Los Coordinadores serán nombrados por el Consejo de Dirección a propuesta de la Dirección.



#### **Artículo 44. Funciones**

El Observatorio tendrá las siguientes funciones:

1. La identificación y propuesta de áreas temáticas de exploración y vigilancia que puedan ser de interés para el CEMIX.
2. La exploración y vigilancia de dichas áreas temáticas, en caso de ser objeto de aprobación por la Dirección del CEMIX.
3. La gestión del conocimiento obtenido directamente o por otros órganos y Unidades del CEMIX, en caso de ser requerido con dicha finalidad.
4. La difusión selectiva del conocimiento dentro del CEMIX o hacia el exterior previa aprobación de la Dirección.
5. La elaboración de los informes prospectivos o de otra naturaleza solicitados por la Dirección del CEMIX.
6. Búsqueda de fuentes de financiación

#### **Artículo 45. Relaciones y funcionamiento**

1. El Observatorio podrá fijar criterios adicionales de funcionamiento de conformidad con las normas de este Acuerdo y con la aprobación de la Dirección.
2. Los miembros del CEMIX cooperarán con el Observatorio en el ejercicio de sus competencias. El Observatorio apoyará a todos los miembros en función de sus demandas.
3. El Observatorio podrá elaborar informes periódicos sobre su actividad de oficio o a instancia del resto de órganos y unidades del Cemix.

### **SECCIÓN XIII. RELACIONES CON ENTIDADES COLABORADORAS**

#### **Artículo 46. Participación de otras entidades colaboradoras**

1. La participación de otras entidades, públicas y privadas podrá tener carácter temporal para el desarrollo de una actividad concreta o permanente para realizar actividades de forma continuada en el plan de colaboración.



2. Los términos de la colaboración con el CEMIX quedarán recogidos en el correspondiente convenio, que será aprobado de conformidad con la normativa en vigor.

3. Las entidades públicas o privadas que colaboren con el CEMIX de forma permanente, mediante la suscripción de un convenio que aporte recursos económicos o de otra índole para el desarrollo de actividades de colaboración, podrán nombrar una Delegación ante los órganos del Cemix.

#### **Artículo 47. Delegación de entidades colaboradoras**

1. La Delegación es la representación de la entidad colaborada y el enlace del CEMIX con dicha entidad a efectos de consulta, asesoramiento, propuesta y coordinación de actividades de colaboración.

2. Las funciones de la Delegación serán determinadas en el convenio correspondiente y podrían ser, entre otras, las siguientes:

- a. Representar a la entidad colaboradora que lo nombra, transmitiendo a la Dirección del CEMIX sus intereses, opiniones, propuestas y aportaciones.
- b. Actuar como enlace entre el CEMIX y su entidad colaboradora, intercambiando en ambos sentidos la información necesaria sobre su organización, funcionamiento y capacidades.
- c. Supervisar la gestión y empleo de los recursos de todo tipo aportados por su entidad para el desarrollo de actividades de colaboración.
- d. Colaborar en la elaboración de los planes de colaboración del CEMIX con su entidad y en la organización y gestión de las actividades que se aprueben.

3. La Delegación mantendrá un contacto regular con la Dirección y la Secretaría del CEMIX que garantice una adecuada coordinación en los procesos de planificación y gestión de actividades de colaboración. Las relaciones con las Unidades y otros miembros especializados del CEMIX o con



órganos de la UGR y del MADOC, se realizarán ordinariamente a través de la Secretaría.

## **SECCIÓN XIV. MIEMBROS ASOCIADOS Y COLABORADORES**

### **Artículo 48. Estatuto general**

1. Las personas físicas pueden vincularse al CEMIX mediante el estatuto de miembros asociados o de miembros colaboradores.

2. El CEMIX asume los siguientes compromisos respecto de los asociados y colaboradores:

a) Apoyar a sus miembros con los medios a su alcance para desarrollar eficazmente sus actividades de colaboración.

b) Informar a sus miembros oportunamente sobre los programas y actividades organizadas por el CEMIX.

c) Difundir a sus miembros información sobre los resultados de las actividades desarrolladas por el CEMIX.

3. Los miembros asociados y colaboradores asumen los siguientes compromisos con el CEMIX:

a) Cooperar en la consecución de los objetivos generales del CEMIX.

b) Colaborar e intercambiar con los demás miembros la información y conocimientos requeridos para el desarrollo de sus actividades.

c) Mantener actualizados sus datos personales y profesionales.

d) Guardar los deberes propios de lealtad y de confidencialidad.



4. El procedimiento de admisión en ambos casos requiere la presentación del formulario de solicitud por el interesado y su aprobación por el Consejo de dirección.

5. El cese en la condición de miembro asociado o colaborador se producirá por decisión del Consejo de Dirección y, en cualquier caso, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la entidad a la que representa el interesado comunica su cese.
- b) A petición del interesado.
- c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del CEMIX.

#### **Artículo 49. Miembros asociados**

1. El miembro asociado se incorpora a título particular por un período de tiempo indefinido y mantiene una situación de disponibilidad para prestar su colaboración en caso necesario.

2. La vinculación se puede producir por dos vías: a petición del interesado o por invitación del CEMIX

#### **Artículo 50. Miembros colaboradores**

1. El miembro colaborador se puede incorporar a título particular o a título institucional para un período indefinido, cuando sus actividades de colaboración se realicen de forma continuada, o para un período determinado, cuando su actividad corresponda a una colaboración puntual.

2. La vinculación se puede producir por cuatro vías diferentes: petición del interesado, solicitud de su institución de procedencia, invitación del CEMIX o a través de una convocatoria pública del CEMIX.

#### **DISPOSICIONES FINALES**



### **Disposición Final PRIMERA**

El procedimiento de reforma de este Reglamento de Funcionamiento se habrá de realizar a propuesta del Consejo de Dirección y deberá ser aprobado por la COMIX, sin perjuicio de su posterior aprobación por los órganos correspondientes de ambas instituciones, en caso de ser necesaria.

### **Disposición Final SEGUNDA**

Todas las denominaciones de los órganos unipersonales contenidos en el presente Reglamento se considerarán en atención al sexo del titular que los desempeña.

### **Disposición Final TERCERA**

El presente Reglamento deroga la normativa anterior y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Granada a 24 de Septiembre de 2015